

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990*

III.C.311

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. Abalos, a 16 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991* III.C.297

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	35.860.000
2	Impuestos indirectos .....	30.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	25.754.000
4	Transferencias corrientes .....	15.502.000
5	Ingresos patrimoniales .....	5.947.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000
7	Transferencias de capital .....	17.649.712
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	2.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>131.016.712</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	16.191.294
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	51.450.000
3	Intereses .....	1.000.000
4	Transferencias corrientes .....	6.900.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	52.785.035
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	2.390.081
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>131.016.712</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Agoncillo, a 26 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### PLANTILLA DE PERSONAL

En virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas
A	Habilitación Nacional	Secretaría-Interv.	Secretario-Int.	1
D	Adción General	Auxiliar	Auxiliares A.G.	2
E	Adción Especial	Servicios Espec.	Alguacil S.M.	1
F	Adción Especial	Servicios Espec.	Operario S.M.	1

#### B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL Ninguno

### C) PERSONAL LABORAL FIJO

Ninguno

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA .....	5
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL .....	0
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO .....	0

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.312

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	11.375.273
2	Impuestos indirectos .....	2.207.100
3	Tasas y otros ingresos .....	13.404.794
4	Transferencias corrientes .....	12.947.437
5	Ingresos patrimoniales .....	310.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	9.449.526
8	Variación de activos financieros .....	10.000
9	Variación de pasivos financieros .....	6.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>55.704.130</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	9.432.435
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	15.200.000
3	Intereses .....	2.100.000
4	Transferencias corrientes .....	1.380.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	19.711.695
9	Variación de pasivos financieros .....	7.880.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>55.704.130</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alcanadre, a 15 de Enero de 1991.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.313

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de tarifas de algunos recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

Que las modificaciones de las Tarifas fueron expuestas al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 146, de 1 de Diciembre de 1990, no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y modificación de ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.